

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



**“CAUSALES DE EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL
CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL”**

**Memoria de Prueba para optar al Grado de
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales**

Autor: Danilo Andrés Álvarez Molina

Profesor Guía: Sr. Nelson Marcelo Villena Castillo

Concepción – Chile

2017

INTRODUCCIÓN

Con la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Penal en el derecho chileno, avanzamos hacia una justicia penal más efectiva, rápida e integral, reconociendo la importante intervención de la víctima en el proceso, la cual, antes de la reforma, se encontraba olvidada. De esta forma, antes nuestro Sistema Procesal Penal se caracterizaba por los juicios eternos, poca transparencia, investigación secreta y la obligación del Juez de investigar todo hecho que revistiera caracteres de delito, sin importar el monto ni los antecedentes, lo que traía como consecuencia que en muchos casos se ponía en movimiento todo el aparato judicial sin llegar a ningún resultado, ocasionando un gran costo en recursos humanos y económicos.

A través de la incorporación de las salidas alternativas al conflicto penal, se persiguen diversas finalidades, una de ellas busca que un gran porcentaje de las causas que eventualmente podrían ser motivo de un juicio, se sustraigan de él, y encuentren una salida socialmente más conveniente, en donde por un lado, se disminuya considerablemente el número de causas, y por otro lado, resulte favorable al imputado y a la víctima, otorgándole al primero una segunda oportunidad a quien ha incurrido en una conducta constitutiva de delito, cuyo delito es considerado socialmente de menor peligrosidad, atendiendo a un criterio objetivo, como lo es la baja penalidad que consagra la ley en la suspensión condicional del procedimiento o los requisitos procesales del acuerdo reparatorio, dándole al imputado la posibilidad de rehabilitarse y reinsertarse, en virtud de la dictación del sobreseimiento definitivo de la causa y consecuencial extinción de responsabilidad penal. Además, la víctima en este nuevo proceso penal, se le da mucha más participación permitiéndole la ley, celebrar acuerdos reparatorios. Esto indudablemente resulta beneficioso porque, quién mejor que la víctima para poner fin al proceso, bajo presupuestos que ella misma acuerde con el imputado.

El principio de oportunidad aparece como un término anticipado que puede utilizar el Ministerio Público en cualquier etapa de la investigación y que tiene por

fin descongestionar el sistema y utilizar los escasos recursos en hechos constitutivos de delitos en donde prime el interés general por su persecución.

En la presente memoria analizaremos por tanto estas tres Instituciones Procesales: la suspensión condicional del procedimiento, el acuerdo reparatorio y el principio de oportunidad.

En cada una de ellas, existen requisitos, plazos y condiciones distintas, y la importancia de los intervinientes varía en cada una de ellas. Sin embargo, todas ellas tienen una característica común y que permite analizarlas desde el punto de vista del Derecho Penal, ésta es, la de extinguir la responsabilidad penal del imputado una vez cumplidos los requisitos procesales respectivos.

Recordemos que la extinción de responsabilidad penal se diferencia de las excusas legales absolutorias y de las eximentes de responsabilidad penal, en que, mientras éstas excluyen el nacimiento de la responsabilidad penal, por faltar las condiciones para considerar punible un determinado hecho, las causales de extinción de la responsabilidad penal operan siempre después que ha sido posible exigir esa responsabilidad.

Todas estas Instituciones Procesales, tienen en común además, la importante intervención del Ministerio Público, y por lo mismo, le hemos dedicado un capítulo completo a determinar sus criterios de actuación.